

## REGLAMENTO FONDO DE AYUDA SOCIAL ANEIIICH

El Fondo de Ayuda Social ANEIIICH (FAS), se crea de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de nuestra organización, en los siguientes artículos:

*ART. 4° Son obligaciones y deberes de los socios:*

*a) Pagar una cuota de un 0,5% sobre el sueldo base, cuyo destino será el Fondo de Ayuda Social que será administrado por la Comisión de Ayuda Solidaria.*

*Art. 86° Habrá una comisión Fondo de Ayuda Social, cuyo objetivo será prestar ayuda de carácter extraordinaria a los asociados, en los casos que el reglamento determine, beneficio que no estará sujeto a devolución.*

*Art. 87° Este fondo se financiará con la cuota prevista en la letra d) del Art. 4°.*

*Art. 88° La administración del Fondo de Ayuda Social será de cargo del Tesorero de la Asociación, de cinco miembros titulares y cinco suplentes, para cuyo efecto cada directiva regional del Área Metropolitana nominará a dos socios, de entre los cuales se elegirá a sus integrantes, titulares y suplentes.*

*ART. 89° El reglamento que regirá la administración del Fondo de Ayuda Social, será dictado por la directiva Nacional, una vez que entre en vigencia el presente estatuto.*

Con fecha 13 de julio de 2021, el Directorio Nacional ANEIIICH define el siguiente reglamento para la entrega beneficios a los socios con cargo al Fondo de Ayuda Social, los que comenzarán a regir desde el mes de agosto de 2021.

### 1.- Fines y Beneficios del Fondo de Ayuda Social

El objetivo del Fondo de Ayuda Social ANEIIICH, es la entrega de ayudas extraordinarias para las y los asociados que enfrenten emergencias sociales o de salud de **carácter grave**, las que para efecto del presente reglamento, se entenderán como todo gasto directo de salud que supere el monto de \$200.000, o situación social de carácter excepcional acreditada como tal.

El Fondo de Ayuda Social, se financiará a través de:

- Las cuotas del Fondo de Ayuda Social.
- Las cuotas extraordinarias que defina la Asamblea Nacional para este fin.
- Los intereses de préstamos otorgados con cargo al Fondo, cuyo monto será definido por el Directorio Nacional a partir de propuesta formulada por la Comisión Fondo de Ayuda Social.
- Los intereses de los depósitos a plazo que se realicen con los recursos del Fondo.
- Los aportes extraordinarios que realice el Directorio Nacional.
- Las donaciones o aportes voluntarios que reciba la organización para este fin por parte de asociados o terceros.

Las ayudas otorgadas con cargo a este fondo podrán consistir en:

1. **Préstamos sociales de emergencia:** por un monto de \$100.000, pagaderos hasta en 10 cuotas.
2. **Reembolsos de gastos médico y/o dentales:** por concepto de tratamientos, procedimientos o cirugías del asociado o su grupo familiar, cuyo copago final supere los \$200.000. Este reembolso corresponderá al 50% del gasto final efectuado posterior al reembolso en Isapre y seguro complementario de salud (si corresponde). Se podrá solicitar una o más veces en el año, hasta alcanzar un tope anual de 10 UTM.
3. **Apoyo frente a situaciones sociales complejas:** monto a definir caso a caso por la Comisión Fondo de Ayuda Social, hasta un máximo de 15 UTM al año, a partir de informe social elaborado por Asistente Social ANEII CH u otra en caso que ésta no exista. Ejemplos de las situaciones que podrá colaborar este fondo son, enfermedades catastróficas, accidentes de gravedad, catástrofes naturales, o cualquier otra circunstancia que desestabilice la situación social de la o el asociado

Todos estos beneficios estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Fondo, y se entenderán como complementarios entre sí.

## 2.- Beneficiarios

Podrán solicitar la ayuda de este fondo, todos los y las asociadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Enfrentar una **emergencia social o de salud de carácter grave** o catastrófica.
- Tener al menos **3 meses de antigüedad** en la asociación.
- **No estar sancionado** gremialmente con alguna medida que implique la **suspensión de beneficios** o derechos, de acuerdo con los estatutos.
- **No mantener deudas morosas** con el Fondo de Ayuda Social, ANEII CH o ANEII.

## 3.- Administración del Fondo de Ayuda Social

El fondo será administrado por la Comisión Fondo de Ayuda Social, la que será presidida por el/la Tesorero/a Nacional y conformada según el procedimiento dispuesto en los estatutos ANEII CH.

El objetivo de la comisión será la definición de criterios y políticas para la entrega de beneficios y certificación de situaciones graves, supervisar su correcta implementación, velar por la reserva de la información confidencial de los y las asociadas y rendir cuentas de su gestión ante la Comisión Revisora de Cuentas, Directorio Nacional y la Asamblea Nacional, según corresponda.

La Comisión Fondo de Ayuda Social sesionará en forma presencial o remota, según la periodicidad definida por acuerdo de sus integrantes, garantizando la entrega de respuestas formales y oportunas a los asociados.

Para sesionar, se requerirá la presencia de al menos el 50%+1 de sus integrantes titulares, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los/as presentes.

Se llevará un libro de actas de las sesiones de la Comisión, a cargo del/la secretario/a de la misma, además de registros digitales y/o físicos de las solicitudes recepcionadas, ayudas otorgadas y rechazadas, así como sus antecedentes de respaldo, según corresponda.

Para la administración de los recursos del Fondo, el/la Tesorero/a Nacional abrirá una cuenta corriente de uso exclusivo para este fin, la que operará bajo los procedimientos contables definidos por la organización. Asimismo, podrá disponer la colocación de depósitos a plazo u otros instrumentos financieros no riesgosos, previa autorización de la Comisión Fondo de Ayuda Social o el Directorio Nacional.

Para solicitar la ayuda del fondo, el socio o socia, deberá formular su solicitud a través de los canales presenciales y/o remotos que disponga el Comité Fondo de Ayuda Social o el Directorio Nacional, adjuntando los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud.

Para efectos de reembolsos de gastos, las y los asociados deberán informar todos los integrantes de su grupo familiar, entendidos como las personas que convivan junto al él/ella en el mismo hogar.

Dado el carácter social de este fondo, **no se requerirán avales** para el otorgamiento de préstamos de emergencia, los cuales tendrán un interés mensual de 0,5%, que será destinado íntegramente a incrementar los fondos destinados a préstamos de emergencia.

Adicionalmente, dado el carácter de emergencia de las solicitudes, la Comisión deberá **gestionarlas en el menor tiempo posible**. En el caso de los préstamos de emergencia y reembolsos de gastos médicos y/o dentales, éstos serán pagados dentro del plazo de **72 horas**, en caso de adjuntar todos los documentos requeridos y existir disponibilidad financiera. En el caso de solicitudes de reembolsos a las que se les haya requerido antecedentes adicionales o casos sociales complejos, la comisión dispondrá de un plazo máximo de **15 días hábiles** para responder a la solicitud y depositar el beneficio respectivo, si corresponde.

En el caso que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos o no exista disponibilidad financiera en el fondo, deberá ser rechazada por la Comisión, derivando al asociado/a a los convenios o instancias de apoyo que disponga la organización.

Por su parte, el/la socio/a podrá apelar al rechazo de su solicitud ante el Directorio Nacional, el que deberá pronunciarse en la sesión posterior a su recepción.

En casos excepcionales, el Directorio Nacional podrá determinar ayudas por montos superiores u obviar algunas de las condiciones establecidas en el presente reglamento, a requerimiento de la comisión Fondo de Ayuda Social, un Directorio Regional o dos o más integrantes del Directorio Nacional.

#### **4.- Cuenta de gestión**

La Comisión Fondo de Ayuda Social deberá dar cuenta de su gestión ante el Directorio Nacional y la Comisión Revisora de Cuentas, en forma semestral o cuando éstos se lo soliciten.

En la entrega de estos reportes, se deberá velar por la reserva de la información confidencial de las y los asociados.

Tanto el Directorio Nacional como la Comisión Revisora de cuentas podrán formular precisiones o solicitar complementos, que se deberán consignar en el informe final de gestión, que se pondrá en conocimiento de los asociados, resguardando siempre la reserva de información personal de los socios.

### 5.- Resumen de Beneficios y Condiciones Fondo de Ayuda Social (FAS)

Beneficio	Monto	Requisitos	Condiciones
<b>Préstamos de emergencia</b>	\$100.000	Ninguno	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Solicitud 1 vez al año.</li> <li>▪ Interés mensual 0,5%.</li> <li>▪ Hasta 10 cuotas.</li> <li>▪ Respuesta en 72 hrs.</li> </ul>
<b>Reembolsos de gastos médicos y/o dentales</b>	50% copago final, tope anual 10 UTM	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Adjuntar comprobante reembolso de ISAPRE o FONASA y Seguro Complementario (si corresponde)</li> <li>▪ Copago final igual o superior a \$200.000.-</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cobertura de asociado/a y grupo familiar.</li> <li>▪ Solicitud 1 o más veces al año, hasta alcanzar tope.</li> <li>▪ Respuesta en 72 hrs.</li> </ul>
<b>Apoyo situaciones sociales complejas</b>	Definido caso a caso por Comisión FAS Hasta 15UTM al año	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informe Social (Asistente social ANEIIICH u otra en caso de que no exista)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Respuesta en 15 días hábiles.</li> </ul>
<b>Condiciones generales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Solicitud a través de formulario enviado al correo <a href="mailto:beneficios@aneiiich.cl">beneficios@aneiiich.cl</a>, y/o los procedimientos que defina el Fondo o el Directorio nacional.</li> <li>▪ 3 meses de antigüedad en ANEIIICH.</li> <li>▪ No estar sancionado gremialmente con medida de suspensión de beneficios.</li> <li>▪ No mantener deudas morosas con el Fondo de Ayuda Social, ANEIIICH o ANEII.</li> <li>▪ Sujetos a disponibilidad presupuestaria.</li> </ul>		